



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0328-2025

De: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 26 de mayo de 2025

Proyecto: "Estación de Combustible Grupo Cambri"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Tharsis González

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distrito: Dolega

Corregimiento: Los Algarrobos

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 26 de mayo de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Estación de Combustible Grupo Cambri**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó (1) un polígono con una superficie de 0ha+2,292.71m², el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Pasto" (100%); según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III- 100% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.) ver tabla en el mapa.

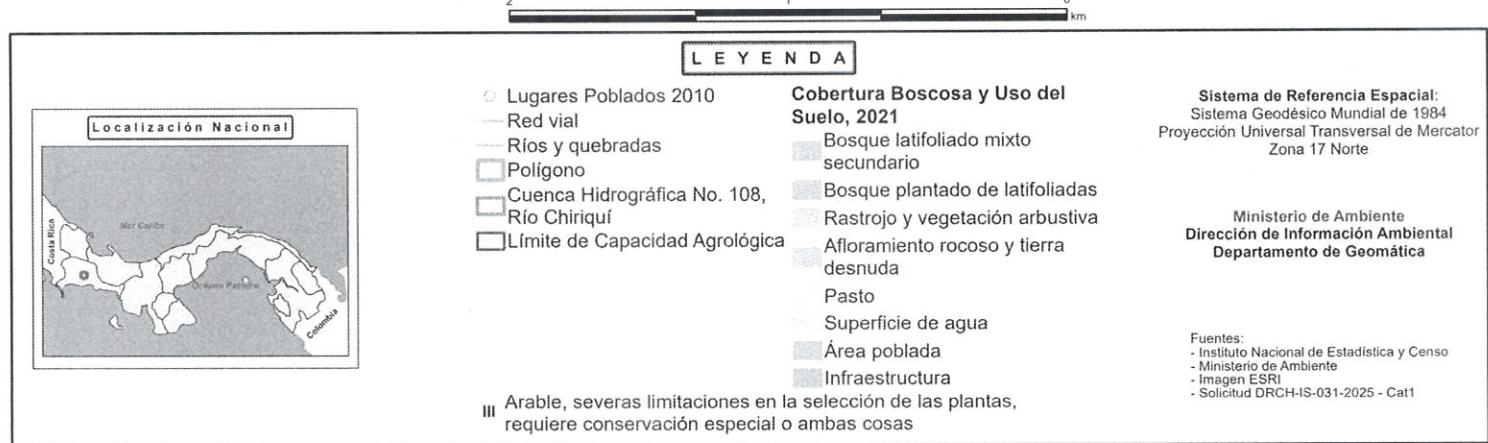
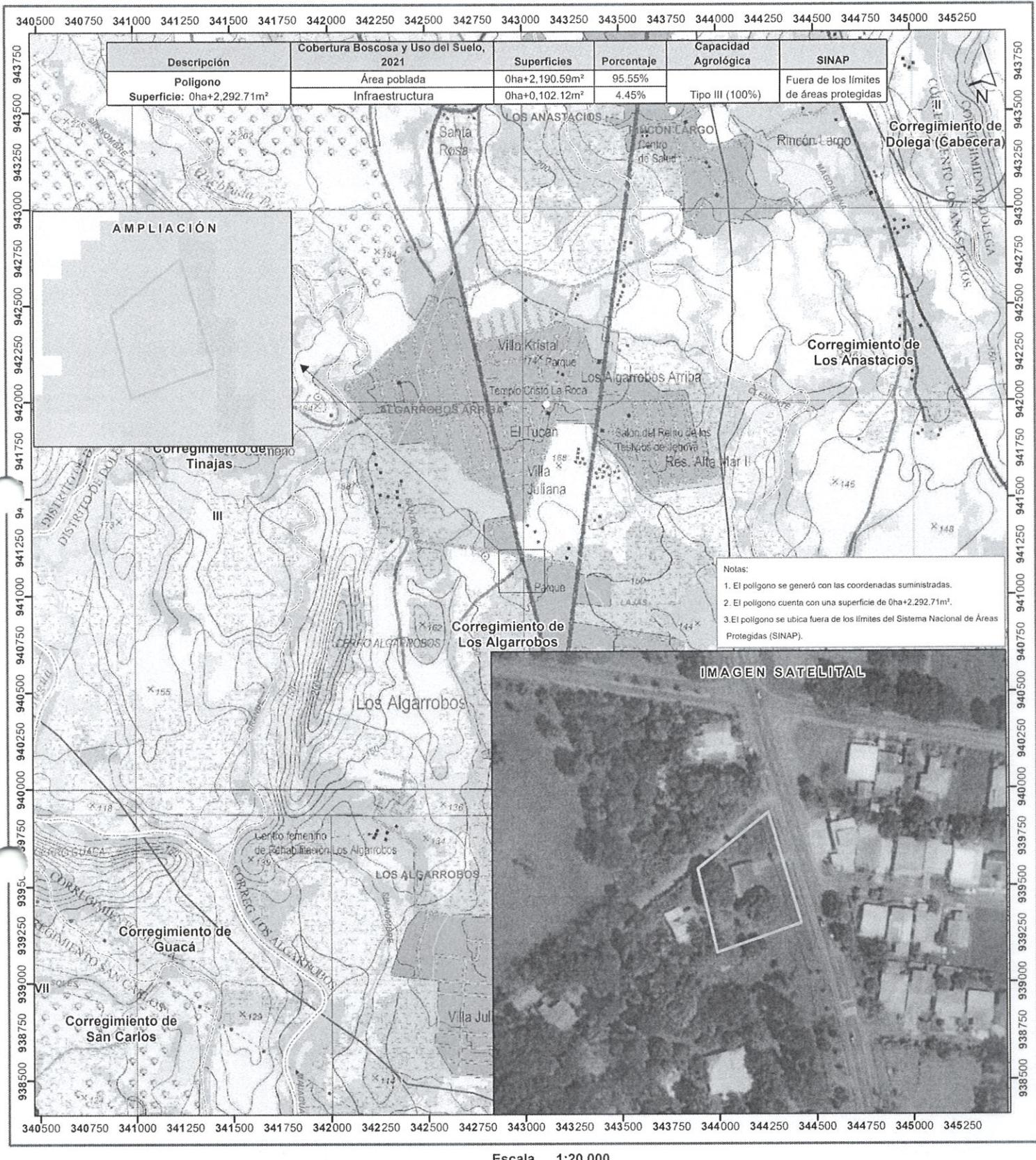
Técnica responsable: Adyani Trigueros

Fecha de respuesta: Panamá, 27 de mayo de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/aat

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL "PROYECTO-ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI"- DRCH-IS-031-2025



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 031-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI
PROMOTOR:	MAYLI MORENO
REPRESENTANTE LEGAL:	MAYLI MORENO
CONSULTORES	Jilma Gutiérrez – IRC-079-19 Ariatny Ortega – IRC-040-19
UBICACIÓN:	Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, **MAYLI MORENO**, cuyo Representante Legal es la señora **MAYLI MORENO**, con documento de identidad personal Nº **6-708-538**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **veinte (20) de marzo de 2025**, el promotor, **MAYLI MORENO**, cuyo Representante Legal es la señora **MAYLI MORENO**, con documento de identidad personal Nº **6-708-538**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-19 e IRC-040-19** (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, el proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, consiste en la construcción de una estación de combustible (expendio de combustibles), en un área cerrada de 82.56m² y un área abierta de 1,578.09 m². La estación contará con los siguientes sectores diferenciados: **ÁREA CERRADA**: tendrá los siguientes complementos: oficina (18.06 m²), área de venta (6.12 m²), cuarto eléctrico (9.89 m²), baños (21.62m²), depósito / vestidor (26.87 m²); **ÁREA ABIERTA**: Involucra canopy (407.47 m²), con dos isletas para dos máquinas de despacho de combustible, tres tanques para la distribución del combustible (87.80 m²), distribuido de la siguiente manera: dos (2) tanques con capacidad de 8,000 (gasolina '91 y gasolina '95) y uno (1) con capacidad de 12,000 galones para diésel, pavimento (1,050.00 m²) y acera (33.05m²); **AREAS COMUNES**: Las misma tendrán una superficie de **632.07** m², de las cuales utilizaran 480 m² será destinados para estacionamientos privados (conductores y clientes), hechos de pavimento a cielo abierto y 152.07 m² serán distribuidos en áreas verde. El abastecimiento de agua potable será a través del acueducto del IDAAN y el manejo de las aguas residuales será a través de tanque séptico.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; en la finca con Folio Real No. 3271 Código de Ubicación 46, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, con una superficie actual o resto libre de 2562 m²; según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto aproximado de inversión del proyecto es de trescientos sesenta mil setecientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/ 360, 775.00)

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84, de acuerdo a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica lo siguiente: “...Con los datos proporcionados se generó (1) polígono con una superficie de 0ha+2,292.71 m²...”

COORDENADAS UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
1	342965.413	941077.733
2	342955.355	941121.137
3	342991.608	941150.109
4	343008.578	941093.141

Fuente: Coordenadas presentadas en presentadas a la NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-033-2025**, del 24 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **6 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el día **13 de mayo de 2025**, donde se indica lo siguiente: “... *Con los datos proporcionados se genero un polígono con una superficie (0ha+3,184.90 m²); el mismo se ubica fuera de los limites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)...*”

Que, el día **25 de marzo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **7 de abril de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 038-2025**.

Que, el día **5 de mayo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, notificándose así el representante legal el día **9 de mayo de 2025**.

Que, el día **19 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **26 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 2,292.71 m²** (ver el expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Es importante destacar que el uso de la tierra en sitios colindantes al área del proyecto está representado por una actuación urbana, rodeada de residencias, diversos comercios y de servicios.
- El área donde se pretende desarrollar el proyecto es plana; por lo cual, la topografía esperada será la misma, no se requerirá realizar actividades de corte y relleno, solo será necesario la limpieza de la capa vegetal y la altimetría de la estación para la descarga de agua que será con pendiente hacia la calle.
- El sitio del proyecto no existe fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.
- En cuanto a la calidad de aire, el Informe de Calidad de Aire Ambiental, indica lo siguiente: “...*Para determinar la calidad del aire en el área de proyecto se realizó una medición de*

partículas suspendidas PM10, en un periodo de 24 horas, donde el resultado fue de (4,58 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), con el resultado se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023...”

- En cuanto al ruido, en el Informe de Ensayo de Evaluación de Ruido Ambiental, indica lo siguiente: “...Para determinar el nivel de ruido en el área de proyecto se realizó un punto de medición de ruido ambiental, donde el resultado obtenido en el punto 1 fue de 62.7 dBA, por lo tanto, el nivel sonoro se encuentra por encima de la norma...”
- Con relación a los olores, se indica lo siguiente: “...Durante el trabajo de campo no se percibieron olores molestos ni fuentes importantes, de donde se pueda generar gases causantes de éstos...”
- Respecto a los aspectos climáticos el EsIA describe lo siguiente: **precipitación:** el mes con registro de lluvia máxima es noviembre con 1071.8 mm y el mes con un registro de menor lluvia corresponde al mes de febrero con 32.8 mm. El promedio anual es de 277.1 mm.; **temperatura:** según los datos obtenidos de la Estación Gualaca II (108-043), el promedio anual histórico es de 26.8°C, con la temperatura máxima de 38°C en los meses de marzo y mayo y la mínima de 15.5°C, en el mes de diciembre; **humedad:** el promedio mensual histórico de la humedad relativa registrada, en la Estación Gualaca II, señalando 93.5 % como el valor más alto para el mes de octubre. El valor promedio más bajo fue de 64.0% en el mes de febrero. El valor promedio anual corresponde a 79.0% de humedad relativa; **presión ambiental:** la Estación Dolega (Pueblo Nuevo) (108-060), registró una lectura de 980.8 milibares de presión atmosférica en tiempo real.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** En el lote del proyecto se indica que, dentro del polígono del proyecto se presenta una formación vegetal compuesta por gramíneas que comprende formaciones dominadas por vegetación herbácea y estrato arbóreo. Del total de especies identificadas, ninguna es considerada como endémica, dentro del área de influencia del proyecto, ello con base en los datos de campo y al Catálogo de Plantas Vasculares de Panamá (Correa, 2004). En cuanto a las plantas Vulnerables de Panamá reconocidas globalmente, según The World Conservation Monitory Center (1994), citado por ANAM (2000); se encontraron un total de dos especies maderables, a saber; *Tabebuia rosea* (Roble), y *Cedrela odorata* (Cedro). Estas son especies con un hábito de crecimiento en estado arbustivo o sea que son arbustos jóvenes. Entre las especies identificadas, se encuentran: mango (*Mangifera indica*), palma corozo (*Acrocomia aculeata*), rabo de gallo (*Cordyline fruticosa*), florecita amarilla (*Wedelia sp.*), papaya (*Carica papaya L.*), guarumo (*Cecropia sp.*), estrellita (*Rhynchospora sp.*), cortadera (*Scleria sp.*), crotón (*Croton sp.*), pega pega (*Desmodium sp.*), dormidera (*Mimosa sp.*), chichica (*Heliconia sp.*), nance (*Byrsonima crassifolia*), escobilla (*Sida sp.*), flor de papo (*Hibiscus rosa sinensis*), gusanillo (*Piper sp.*), pasto (*Cynodon sp.*), bouquet de novia (*Ixora coccinea*), entre otras especies que se encuentran descritas en el EsIA presentado.
- **Características de la fauna:** La zona ya está bastante alterada, está compuesta por un área poblada, donde se observa vegetación herbácea y pastos con mucha área desprovista de vegetación, esta zona colinda con zonas residenciales y potreros. Entre las especies identificadas, se encuentran: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), carpintero coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), espatulilla común (*Todirostrum cinereum*), tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), mosquero social (*Myiozetetes similis*), sotorrey común (*Troglodytes aedon*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), semillerito variable (*Sporophila americana*).

Componente Socioeconómico:

- Los resultados finales del Censo 2023, establecen que el corregimiento que presenta la densidad más alta, corresponde a Los Algarrobos (18,350 hab.) con 617.5 habitantes por km^2 , seguido de Los Anastacios con 393.3 habitantes por km^2 , a su vez, el que presenta la menor densidad es el corregimiento Potrerillos con 34.0 habitantes por km^2 .
- La participación ciudadana se desarrolló a través de un trabajo de encuesta con los residentes y colindantes de la zona. También se abrió un canal de comunicación a través de una volante informativa donde se facilitó un medio a donde los interesados pueden hacer consultas o

- ampliar su información sobre la obra a desarrollar, o manifestar por escrito sus preocupaciones o sugerencias.
- Las encuestas se realizaron el día 3 de enero de 2025, aplicando un total de 24 encuestas en forma aleatoria, dando como resultado lo siguiente:

- 50% de los encuestados no tenían conocimiento sobre el desarrollo del mismo; quedando informados con la volante informativa que se les entregó sobre la descripción del proyecto al momento de la encuesta. Mientras que el otro 50% si tenían conocimiento de la ejecución del proyecto.
- 79% respondieron que no causaría daño alguno. Mientras que un 21% consideran que el proyecto tendrá alguna afectación ambiental.
- 71% de las personas encuestadas consideran estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, un 17% mostraron estar en desacuerdo y un 12% le es indiferente el proyecto.
- 79% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para el área, un 8% considera que no es beneficioso y un 12% prefirieron no opinar al respecto.

Dentro de las recomendaciones que ofrecieron hacia el proyecto se encuentran:

- Accesibilidad a la estación
- Generación de empleo
- Movimiento comercial
- Estación más cerca al área
- Dinámica de la economía
- Mantener las medidas de seguridad
- Tener un mini market
- Contar con baños para usuarios
- Contar con un plan de emergencia y un plan de derrame
- Cumplir con las normas que se requiere para una estación de combustible
- Colocar filtros
- Estación inclusiva con la naturaleza
- Mantener las medidas de seguridad con el combustible
- Buen manejo de los desechos
- Tomar distancias de las casas
- Utilizar las normas de seguridad y de salud
- Cumplir con todas las normas y leyes en cuanto a estaciones de combustible
- Tomar en cuenta a la comunidad

En cuanto al aspecto arqueológico, se realizó en toda la superficie que comprende el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto denominado ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”, conllevó un recorrido a pie, inspección visual de la superficie y realización de sondeos para corroborar la inspección ocular efectuada. La inspección incluyó la evaluación superficial, durante la cual se observó el grado de intervención del terreno, además, no se evidenciaron hallazgos arqueológicos durante la prospección arqueológica.

El área del proyecto se encuentra dentro de una zona con expansión urbana compatible con el establecimiento, en donde se ha podido verificar en un radio de 500 metros, presencia de propiedades privadas, áreas residenciales, y áreas destinadas para comercio de bienes y servicios (talleres, estación de combustible, restaurante, ferreterías, farmacias, supermercados, etc.)

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025 de 5 de mayo de 2025; la siguiente información:

1. En la página 17 del EsIA presentado, específicamente en el punto **4.2.1. Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes**, se presentan las coordenadas sobre las cuales se desarrollará el proyecto; sin embargo en los puntos **2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión** y el punto **4. Descripción del proyecto, obra o actividad**, no se indica el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto, lo cual es necesario para la respectiva verificación de coordenadas que se realiza a través de la Dirección de Información Ambiental. Aunado a ello, en la página 195 del EsIA, se presenta el mapa de la localización general de proyecto en donde se indica una superficie del proyecto a desarrollar, la

cual difiere de la superficie actual o resto libre de finca que se encuentra en el Registro de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Por lo anterior, se le solicita:

- a. **Indicar**, cuál es el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto.
- b. **Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM del proyecto.
2. En la página 31 del EsIA presentado, específicamente en el punto **4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.**, se indica lo siguiente: “*...En la sección de anexos se presenta solicitud formal ante el Departamento de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Regional para la revisión y aprobación de la asignación de uso de suelo...*”. No obstante, en la página 170 de la Sección de Anexos del EsIA presentado, se encuentra la nota entregada el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con constancia de recibido a través del No. de Control 014 de fecha de ingreso 15-1-2025, en donde se solicita la asignación de uso de suelo para el proyecto antes mencionado. Por lo anterior, se le solicita:
 - a. **Presentar**, estatus del trámite de asignación de uso de suelo que mantiene actualmente con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
3. En las **páginas 136-141** de la **Sección de Anexos** del EsIA presentado, se incluye el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental; el cual se presenta para un periodo de tiempo de 24 horas; sin embargo, no ha sido elaborado por un laboratorio debidamente acreditado, tal como lo establece la **Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023** “Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de la misma”, específicamente el **Artículo Octavo**, el cual indica lo siguiente: “*...Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀ el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá..*”. Considerando lo anterior y con base en la información presentada en el EsIA del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, se le solicita:
 - a. **Presentar**, nuevamente el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental, tomando en consideración lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023; con la finalidad de garantizar la validez y conformidad de los resultados presentados.
4. **Describir**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales e **Indicar**, hacia donde serán conducidas las mismas; tomando en consideración evitar la afectación a terceros.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), se describe lo siguiente: “*...El área efectiva a impactar con el desarrollo del proyecto será de 2,292.72 m² de la Finca con Folio Real 3271(F) y código de ubicación 46, dejando un resto libre de la finca de 269.28 m², ya que dicha Finca posee una superficie actual de 2,562 m². El proyecto se basa en la construcción de una estación de combustible (expendio de combustibles), en un área cerrada de 82.56m² y un área abierta de 1,578.09 m²*
 - **Respuesta a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a lo solicitado de la forma siguiente:

- Al subpunto (a), se describe lo siguiente: "...El arquitecto Miguel Berrio ha sido el encargado e idóneo que presento el trámite de asignación de uso de suelo, de la Finca donde se pretende desarrollar el proyecto ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI. El idóneo responsable del trámite no indica que ya se realizó la inspección al sitio con el personal del Departamento de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Regional, de igual modo emitieron una nota donde se solicitaba realizar la publicación en el periódico el 22 de enero de 2025, publicación que se realizó en el periódico METRO LIBRE los días 29, 30 y 31 de enero de 2025 tal y como se indicó por parte del MIVIOT; dichas publicaciones fueron entregadas al MIVIOT el 18 de febrero de 2025.
- Actualmente el trámite está en el MIVIOT de la ciudad de Panamá, ya en fase final del trámite..."

- **Respuesta a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- Al subpunto (a), indicando lo siguiente: "...Respecto a las aguas pluviales de la estación de servicio el terreno actual cuenta con una altimetría topografía que permite el bombeo de las aguas hacia la calle, la misma mantendrá su pendiente natural que garantiza la evacuación de estas aguas pluviales hacia la carretera. Es importante resalta los planos del proyecto deberán ser aprobados por el MOP en donde uno de los aspectos evaluados por ello es justamente la salida de las aguas hacia la calle. Cabe señalar que el proyecto colinda con la carretera Boquete - David, vía que posee un cordón cuneta y dirige las aguas pluviales o de escorrentías hacia los drenajes pluviales naturales o cursos de agua, apoyándose con la topografía de la región. La cuneta justo enfrente del proyecto es abierta (V) con una considerable profundidad aproximadamente 70 cm de ambos lados, cubierta de concreto..."

Desde la foja 32 hasta la 53 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación y las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual contara con treinta (30) días hábiles; una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Chiriquí, establezca el monto.
- c. Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- d. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, restos vegetativos, generados durante la etapa de construcción y operación.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- i. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - o. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - r. **Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.**
 - s. Cumplir con las normativas vigentes respecto las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.”
 - t. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
 - u. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
 - v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - w. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
 - y. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - z. **El promotor deberá implementar medidas de mitigación para el control de ruido (como muros perimetrales, arborizar, entre otras) y no causar afectación a las residencias más cercanas al proyecto.**
- aa. **El promotor deberá Contar con un Plan de Contingencias en caso de emergencias.**
 - bb. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - cc. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
2. EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
3. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**", cuyo promotor y Representante Legal es la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE. AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *

THARSIS GONZALEZ

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Nelly Ramos S.
MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE. AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

Ernesto Ponce C.
LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2025
De 30 de MAYO de 2025

64

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, el día diecinueve **veinte (20) de marzo de 2025**, el promotor, **MAYLI MORENO**, cuyo Representante Legal es la señora **MAYLI MORENO**, con documento de identidad personal N° **6-708-538**; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-079-19 e IRC-040-19** (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”**, consiste en la construcción de una estación de combustible (expendio de combustibles), en un área cerrada de 82.56m² y un área abierta de 1,578.09 m². La estación contará con los siguientes sectores diferenciados: **ÁREA CERRADA**: tendrá los siguientes complementos: oficina (18.06 m²), área de venta (6.12 m²), cuarto eléctrico (9.89 m²), baños (21.62m²), depósito / vestidor (26.87 m²); **ÁREA ABIERTA**: Involucra canopy (407.47 m²), con dos isletas para dos máquinas de despacho de combustible, tres tanques para la distribución del combustible (87.80 m²), distribuido de la siguiente manera: dos (2) tanques con capacidad de 8,000 (gasolina '91 y gasolina '95) y uno (1) con capacidad de 12,000 galones para diésel, pavimento (1,050.00 m²) y acera (33.05m²); **AREAS COMUNES**: Las misma tendrán una superficie de **632.07** m², de las cuales utilizaran 480 m² será destinados para estacionamientos privados (conductores y clientes), hechos de pavimento a cielo abierto y 152.07 m² serán distribuidos en áreas verde. El abastecimiento de agua potable será a través del acueducto del IDAAN y el manejo de las aguas residuales será a través de tanque séptico.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; en la finca con Folio Real No. 3271 Código de Ubicación 46, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, con una superficie actual o resto libre de 2562 m²; según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto aproximado de inversión del proyecto es de trescientos sesenta mil setecientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B/ 360, 775.00)

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84, de acuerdo a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica lo siguiente: “...Con los datos proporcionados se generó (1) polígono con una superficie de 0ha+2,292.71 m²...”

COORDENADAS UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
1	342965.413	941077.733
2	342955.355	941121.137
3	342991.608	941150.109

4	343008.578	941093.141
---	------------	------------

Fuente: Coordenadas presentadas en la NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-033-2025**, del 24 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **6 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el día **13 de mayo de 2025**, donde se indica lo siguiente: “... *Con los datos proporcionados se genero un polígono con una superficie (0ha+3,184.90 m²); el mismo se ubica fuera de los limites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)...*”

Que, el día **25 de marzo de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **7 de abril de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 038-2025**.

Que, el día **5 de mayo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **la información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”, notificándose así el representante legal el día **9 de mayo de 2025**.

Que, el día **19 de mayo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2143-0505-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **26 de mayo de 2025**; en tanto que DIAM emitió sus comentarios el **día 27 de mayo de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 2,292.71 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”, mediante **Informe Técnico No. 031-2025**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, cuyo promotor y Representante Legal es la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula **Nº 6-708-538**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula **Nº 6-708-538**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula **Nº 6-708-538**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, del 12 de junio de 2003; para lo cual contara con treinta (30) días hábiles; una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Chiriquí, establezca el monto.
- c. Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- d. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, restos vegetativos, generados durante la etapa de construcción y operación.
- h. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- i. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- m. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- r. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- s. Cumplir con las normativas vigentes respecto las instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo."
- t. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- u. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que colindan con el proyecto, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- y. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- z. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para el control de ruido (como muros perimetrales, arborizar, entre otras) y no causar afectación a las residencias más cercanas al proyecto.
- aa. El promotor deberá Contar con un Plan de Contingencias en caso de emergencias.
- bb. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- cc. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI**", de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, la señora **MAYLI M. MORENO M.**, con número de cédula N° **6-708-538**, que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta días (30) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ernesto Ponce C.

LICDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos E.

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTACION DE COMBUSTIBLE GRUPO CAMBRI”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE SERVICIOS

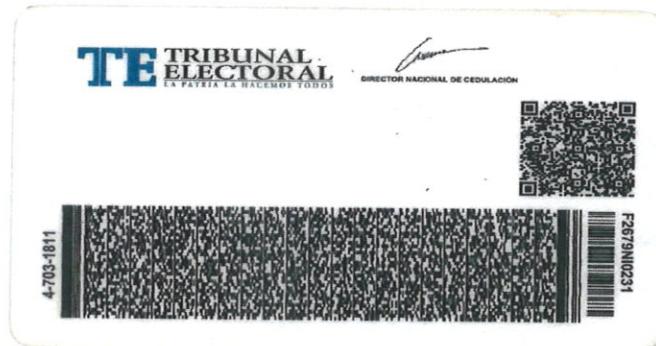
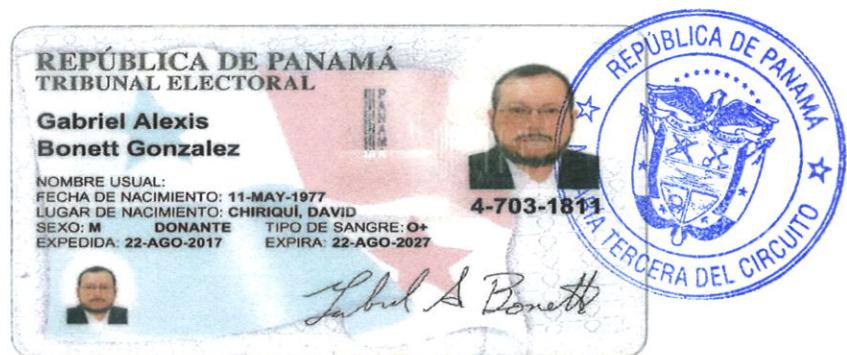
Tercer Plano: PROMOTOR: MAYLI M. MORENO M.

Cuarto Plano: ÁREA: 0ha+2,292.71 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-051-2025 DE 30 DE MAYO DE 2025.

Recibido por: _____ Firma
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

_____ Cédula Fecha



Yo, Edgardo Ivan Santamaría Araúz, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

30 MAY 2025

Panamá,

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ
Notario Público Tercero





Panamá 29 de mayo de 2025
CA AEI 008-2025

Licenciado
Ernesto Ponce Cabrera
Director Regional Ministerio
de Ambiente David, Chiriquí
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Yelvin Ponce</i>
Fecha:	<i>29/5/25</i>
Hora:	<i>9:03 AM</i>

Lic. Ponce:

Por este medio, quien suscribe Gabriel Alexis Bonett Gonzalez con cedula de identidad personal No. 4-703-1811, me dirijo a su despacho para notificarme por escrito de la Resolución No. DRCH-IA-048-2025 que resuelve el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Terrazas Parque Solar Aurora I - (Movimiento de Tierra), propuesto por la empresa promotora AURORA ENERGY I, S.A.

El Lic. Harmodio Cerrud, de generales conocidas y acreditadas en el expediente, queda autorizado para presentar la presente notificación por escrito.

Sin otro particular, adjunto lo indicado.

Gabriel A. Bonett G.

Gabriel A. Bonett G.
C.I.P. 4-703-1811
Representante Legal Aurora
Energy I, S.A.

cc. Archivos.

WAR

Yo, Edgardo Ivan Santamaría Araúz, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) autentica (s).

30 MAY 2025

Panamá.

Patricia

Testigo

Rafael

Tesugo

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ

Notario Público Tercero

